

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1318/ 2010
La Paz, 24 de noviembre de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, en su artículo 89 establece que el Ente Regulador fijará para el mercado interno, los precios máximos, en moneda nacional y los respectivos parámetros de actualización de acuerdo a Reglamento para los siguientes productos: inciso b) Productos regulados, tomando como referencia los precios de la materia prima señalados en el inciso a) precedente. Éste último inciso establece: "Petróleo Crudo y GLP, tomando como referencia la Paridad de Exportación del producto de referencia.

Que mediante Decreto Supremo N° 24914 de 5 de diciembre de 1997, fue aprobado el "Reglamento Sobre el Régimen de Precios de los Productos del Petróleo", el mismo que fue modificado con posteriores Decretos Supremos.

Que el Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005, establece un mecanismo de ajuste para actualizar los precios Pre Terminal y Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional.

El artículo 3 del D.S. 27993 de 28 de enero de 2005 establece que el IEHD del Jet Fuel Internacional deberá ser ajustado de acuerdo a la variación del tipo de cambio. Para este efecto, se considerará el promedio del tipo de cambio oficial de compra y venta.

Que posteriormente, el Decreto Supremo N° 28177 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente las metodologías de cálculo aprobadas para la fijación de los precios de los hidrocarburos y de los productos derivados, conforme a las disposiciones legales vigentes hasta la promulgación de la Ley N° 3058 – Ley de Hidrocarburos.

Que el Gobierno Nacional ha emitido el Decreto Supremo N° 28932 de 20 de noviembre de 2006, mediante el cual se establecen mecanismos que permiten regularizar la provisión de combustibles de Aviación en el mercado.

Que en fecha 22 de febrero de 2007, se promulgó el Decreto Supremo N° 29032 que establece los mecanismos necesarios para la importación del Jet Fuel A-1 por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), a fin de cubrir la demanda de este carburante en el mercado interno.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0024-09 de fecha 24 de diciembre de 2009, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) actualizó la alícuota máxima del IEHD para la gestión 2010, definiéndola en Bs. 5.25 el litro.

Que en aplicación del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005, la Dirección de Análisis Económico Financiero de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Informe DEF 0179/2010 INF de 24 de noviembre de 2010, actualizó el IEHD del Jet Fuel A-1 internacional dando como resultado que el precio Máximo Final de este producto se modifique.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

Q



El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial), en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 inc. e) de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 octubre de 1994, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, la normatividad precitada y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- En aplicación del mecanismo de ajuste para la alícuota del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados, establecido en los Decretos Supremos N° 27993 de 28 de enero de 2005 y 28932 de 20 de noviembre de 2006, la **alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional** es:

Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs. 4,15 (Cuatro Bolivianos 15/100)
----------------------------	-------	-------------------------------------

Como resultado de ello, los precios Pre-Terminal y Máximo Final para el producto prenombrado son:

PRECIO PRE-TERMINAL:

Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs.6,31 (Seis Bolivianos 31/100)
----------------------------	-------	----------------------------------

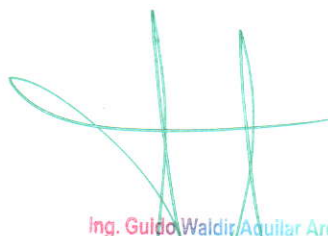
PRECIO MÁXIMO FINAL:

Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs.6,57 (Seis Bolivianos 57/100)
----------------------------	-------	----------------------------------

SEGUNDO.- Los precios fijados en el artículo precedente entrarán en vigencia a partir de las cero (00.00) horas del día jueves 25 de noviembre de 2010.

TERCERO.- Se mantienen vigentes los precios y alícuotas del IEHD, de los demás productos derivados del petróleo fijados en las respectivas resoluciones administrativas y normativa vigente.

Regístrese, publíquese y archívese.



Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME
DEF 0179/2010 INF

A: Ing. Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DE: Lic. Fernando Escalante Carrasco
DIRECTOR DE ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO a.i

Ref.: **PRECIOS DEL JET FUEL INTERNACIONAL**

C.C.: **DIRECCIÓN JURÍDICA**

FECHA: 24 de Noviembre de 2010



1. ANTECEDENTES

En aplicación del Reglamento de precios establecido en el DS 24914 y sus posteriores modificaciones y conforme lo establece el D.S. 27993 de 28 de enero de 2005, cada primer día hábil del mes la entonces Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia nacional de Hidrocarburos, deberá calcular la tasa del IEHD del jet Fuel A-1 Internacional en base al mecanismo de ajuste establecido en la citada norma.

El artículo 3 del D.S. 27993 de 28 de enero de 2005 establece que el IEHD del Jet Fuel Internacional deberá ser ajustado de acuerdo a la variación del tipo de cambio. Para este efecto, se considerará el promedio del tipo de cambio oficial de compra y venta.

Mediante Decreto Supremo N° 29049 de 1° de marzo de 2007, se fijó el IEHD piso en Bs. 3.44 por litro.

Por otro lado, mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0024-09 de fecha 24 de diciembre de 2009, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) actualizó la alícuota máxima del IEHD para la gestión 2010, definiéndola en Bs. 5.25 el litro.

2. ANÁLISIS

El día de hoy 24 de noviembre de 2010, el Banco Central de Bolivia reportó la variación del boliviano con respecto al dólar, variando el promedio de compra venta de Bs. 7.02 a Bs. 7.01, hecho que afecta al IEHD del Jet Fuel Internacional rebajando dicho impuesto de Bs. 4.16 el litro a Bs. 4.15 el litro.

La variación del IEHD del Jet Fuel Internacional mencionada anteriormente no afectó al precio Pre – Terminal, no obstante determinó que el Precio Máximo final se modifique de Bs. 6.58 el litro a Bs. 6.57 el litro:

3. CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis realizado, se concluye que conforme lo establece el artículo 3 del D.S. 27993, la variación del tipo de cambio promedio de Bs. 7.02 a Bs. 7.01, afectó al IEHD del Jet Fuel Internacional rebajando dicho impuesto de Bs. 4.16 el litro a Bs. 4.15 el litro.

La variación del IEHD del Jet Fuel Internacional mencionada anteriormente no afectó al precio precio Pre – Terminal, no obstante determinó que el Precio Máximo final se modifique tal como sigue:

AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010

Producto	IEHD (Bs./Lt.)	Pre-Terminal (Bs./Lt.)	Final (Bs./Lt.)
Jet Fuel A-1 Internacional	4.16	6.31	6.58

A PARTIR DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

Producto	IEHD (Bs./Lt.)	Pre-Terminal (Bs./Lt.)	Final (Bs./Lt.)
Jet Fuel A-1 Internacional	4.15	6.31	6.57

Es cuanto informo para fines consiguientes.



Lic. Fernando Escalante Carrasco
DIRECTOR DE ANALISIS ECONÓMICO FINANCIERO a.i.